

EXE 1984

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA REGION AGRARIA XXII-LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP, PARA LA CONDUCCION DE LOS PROYECTOS "PROGRAMA REGIONAL DE CAÑA DE AZUCAR Y PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR Y SUS USOS EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación técnica que suscriben por una parte la Región Agraria XXII-Loreto con L.T. Nº 9913149, representado por su Director Regional Ing. Ramón Ruiz Hidalgo identificado con L.E. Nº 0227358 y L.T. Nº J-622745, domiciliado en la Calle Pevas Nº 350 de esta ciudad y que en adelante se denominará "LA DIRECCION" y de otra parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP con L.T. Nº 9000463, debidamente representado por su Presidente el Dr. Jaime Moro Sambo, identificado con L.E. Nº 2692447, L.T. Nº 6459943 y que en adelante se llamará "EL INSTITUTO", domiciliado en el Jr. Nauta Nº 209 - Iquitos con objeto de complementar acciones en los Proyectos "PROGRAMA DE CAÑA DE AZUCAR" y "PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR Y SUS USOS EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO".

ANTECEDENTES

La Región Agraria XXII-Loreto, para el cumplimiento de sus objetivos fundamental de incrementar la producción y la productividad agropecuaria vienen ejecutando una serie de Proyectos de Inversión para el desarrollo agropecuario estando considerado dentro de ellos el Programa Regional de Caña de Azúcar que tiene por Objetivo fundamental la producción de semilla, la promoción y extensión del cultivo y su procesamiento agroindustrial para la obtención de miel y chancaca.

Por su parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, en cumplimiento de sus fines, objetivos y metas trazados viene ejecutando el Proyecto de Inver

.../

si3n en Investigaciones "PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR Y SUS USOS EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO" que tiene como objetivo principal el Desarrollo de la Agroindustria de la caña de az3car en la Amazonia, ambas Instituciones son responsables cada una de las funciones que le competen de ejecutar, Actividades, Acciones, y Proyectos que propendan el desarrollo de la Regi3n. Específicamente convienen en aunar esfuerzos para la consecuci3n de objetivos y metas en el Mediano Plazo para el cultivo de la Caña de Az3car y su posterior transformaci3n agroindustrial, para lo cual acuerdan celebrar un Convenio de Cooperaci3n T3cnica Bilateral.

CLAUSULA I : DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad la Cooperaci3n - T3cnica-Cientifica del INSTITUTO a estudios de Investigaci3n en la transformaci3n agroindustrial del cultivo de Caña de Az3car, en las plantaciones de caña que conduce la "DIRECCION" para la obtenci3n de Miel y Chancaca y con proyecci3n a az3car.

CLAUSULA II : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

De la Direcci3n

La Direcci3n aportará para la ejecuci3n de los Estudios lo siguiente:

1. Una plantaci3n de Caña de 11 has.
2. Una casa y un trapiche para la molienda.
3. El pago de los jornales para la cosecha y mantenimiento de la plantaci3n.
4. Dos t3cnicos para la conducci3n y manejo agrot3cnico para la plantaci3n.
5. Otros aportes que se requieren para la mejor conducci3n agrot3cnica del cultivo.

Del Instituto

El Instituto aportará en la ejecuci3n de los estudios, los siguientes:

1. Asistencia t3cnica especializada para la ejecuci3n de



los estudios de determinación de los indicadores técnicos para el procesamiento agroindustrial de la Caña.

2. Pago de jornales de los obreros que se requieran para dichos estudios o trabajos.
3. Publicación de los resultados obtenidos en los estudios de indicadores técnicos y procesamientos agroindustrial de la caña.
4. Aporte de maquinarias y equipo necesario para la ejecución de los estudios materia del Convenio.

CLAUSULA III : RESPONSABILIDAD Y EJECUCION

- a. La "DIRECCION" es responsable de la ejecución de los trabajos de aprovechamiento (cosecha) y mantenimiento de la plantación, así como las labores de Promoción y Extensión del Cultivo de Caña asegurando los recursos económicos para la normal ejecución de los trabajos.
- b. El "INSTITUTO" es el responsable de los trabajos de procesamiento agroindustrial para la obtención de miel y chancaca; asegurando los recursos económicos que demandan la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA IV : DE LA DISTRIBUCION PRODUCTIVA

La "DIRECCION" y el "INSTITUTO" convienen en distribuirse la producción de miel y chancaca o de su equivalente en soles en forma proporcional de 50% cada uno.

CLAUSULA V : DE LOS INFORMES

Ambas Instituciones se proporcionarán trimestralmente los Informes de los Estudios de determinación de indicadores de investigación.

CLAUSULA VI : DURACION Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año (1) y empezará a regir a partir de la suscripción de este Convenio.



CLAUSULA VIII : DEL FUERO LEGAL

En todo aquello, que no se encuentra contemplado en el presente convenio, será resuelto por común acuerdo de ambas partes, acorde con las disposiciones legales vigentes.

Quedando establecido que las partes, se someten a la jurisdicción de los jueces de Iquitos, en caso de controversia. En señal de conformidad con las Cláusulas precedentes, las partes intervinientes se ratifican y proceden a firmarlos en la ciudad de Iquitos, a los Diecisiete días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenticuatro.



Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana
Dr. JAIME MORO SOMMO
Presidente

Región Agraria XXII - Loreto

ING. RAMON RUIZ HIDALGO
Director Regional

